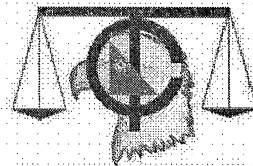
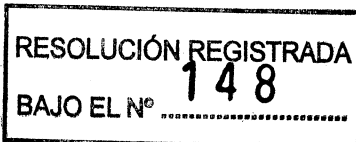




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 15 MAY 2012

**VISTO:** el Reglamento Interno aprobado por Resolución Plenaria N° 152/09 y el Expediente Letra TCP - PR N° 104/2012 caratulado "S/ RECESO DE INVIERNO 2012"

**CONSIDERANDO:**

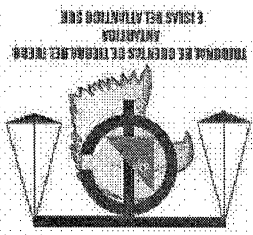
Que el artículo 40° del Reglamento Interno dispone que: *"El Tribunal de Cuentas establecerá un receso de invierno a través del correspondiente Acuerdo Plenario. Durante éste período se mantendrá, en el Tribunal, una guardia mínima, declarándose días inhábiles los correspondientes a la feria"*.

Que en razón de la norma citada precedentemente, corresponde establecer el período de receso del año en curso, fijando el mismo, a partir del día 10 (diez) y hasta el día 23 (veintitres) de julio de 2012, ambas fechas inclusive, como así también, procede determinar el período en el cual el personal podrá usufructuar los días correspondientes al receso invernal, fijando el mismo entre el 02 (dos) de julio y hasta el 07 (siete) de septiembre de 2012, ambas fechas inclusive, no pudiendo dicho período ser objeto de fraccionamiento. El agente que no haga usufructo de los días correspondientes al receso invernal en el período consignado, pierde el derecho a gozarlo con posterioridad.

Que asimismo, procede declarar inhábiles los días correspondientes al citado receso invernal para toda tramitación administrativa, excepto en relación a los plazos fijados en la Resolución Plenaria N° 01/01 -control previo- los que tendrán plena vigencia.

Que en aquellos organismos en donde no se establezca una guardia, y a efectos del cumplimiento del artículo 32 de la Ley Provincial N° 50, 2° párrafo en cuanto ordena que *"El control preventivo será obligatorio, toda vez que lo requiera el Poder Ejecutivo Provincial o el ente sujeto a control ..."*, el titular del Ente deberá remitir a la sede del Tribunal de Cuentas el expediente para el cual solicita control previo.

Que en el marco de las actuaciones citadas en el Visto y a los fines de garantizar la continuidad de las tareas propias de este Tribunal, las Secretarías Contable y Legal, con anterioridad al día 18 (dieciocho) de junio del año en curso, deberán elevar al Vocal que corresponda, la nómina del personal propuesto para



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

integrar los equipos de control durante el receso invernal; como así también los periodos de usufructo correspondientes al receso invernal de los agentes que presten servicios en dichas Secretarías. Igual requerimiento rige para Dirección de Administración, en relación a los agentes que presten servicios en dicha dependencia del Cuerpo Plenario, cuyas propuestas deben elevarse a Presidencia.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el artículo 26° y 27° de la Ley Provincial Nº 50 y el artículo 40° de la Resolución Plenaria Nº 152/09 -Reglamento Interno-.

POR ELLO:

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE

**ARTICULO 1°:** Establecer el Receso Invernal correspondiente al año 2012, a partir del día 10 (diez) y hasta el día 23 (veintitres) de julio de 2012, ambas fechas inclusive. Ello, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2°:** Declarar inhábiles para toda tramitación administrativa los días comprendidos dentro del periodo de receso invernal, excepto a los efectos del Control Previo en el cual los plazos fijados por Resolución Plenaria Nº 01/2001 tendrán plena vigencia.

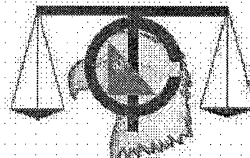
**ARTICULO 3°:** Determinar el periodo en el cual el personal podrá usufructuar los días correspondientes al receso invernal, fijando el mismo entre el 02 (dos) de julio y hasta el 07 (siete) de septiembre de 2012, ambas fechas inclusive, no pudiendo dicho periodo ser objeto de fraccionamiento. El agente que no haga usufructo de los días correspondientes al receso invernal en el periodo consignado, pierde el derecho a gozarlo con posterioridad.

**ARTICULO 4°:** Requerir a la Secretaría Contable y Legal, que con anterioridad al día 18 (dieciocho) de junio del año en curso, eleven al Vocal que corresponda, la nómina del personal propuesto para integrar los equipos de control durante el receso invernal; como así también los periodos de usufructo correspondientes al receso invernal de los agentes que presten servicios en dichas Secretarías. Igual requerimiento rige para Dirección de Administración, en relación a los agentes que



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL Nº **148**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

presten servicios en ella, y para el personal con dependencia del Cuerpo Plenario, cuyas propuestas deben elevarse a Presidencia.

**ARTICULO 5º:** En aquellos organismos donde no se establezca una guardia, y a los efectos del cumplimiento del Artículo 32 de la Ley Provincial 50, el titular del Ente deberá remitir a la sede del Tribunal de Cuentas el expediente para el cual solicita el control previo.

**ARTICULO 6º:** Tendrán derecho al beneficio los agentes que acrediten una prestación efectiva de servicios mínimos de seis (6) meses a la fecha del comienzo del usufructo de la misma, considerándose solamente los servicios computados en éste Tribunal de Cuentas.

**ARTICULO 7º:** Disponer la reserva de las actuaciones Letra TCP PR Nº 104/12 caratuladas "S/ RECESO DE INVIERNO 2012" en el ámbito de la Dirección de Administración, ello a efectos de elevar oportunamente el proyecto de acto de aprobación que corresponda, conforme cronogramas autorizados.

**ARTICULO 8º:** Registrar, notificar a los Secretarios Contable, Legal, con copia certificada de la presente, y a Dirección de Administración, con remisión de las actuaciones del visto. Comunicar a todos los agentes. Publicar en Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 148 / 2012.-**

|            |
|------------|
| T.C.P.     |
| Confundido |
| M.D        |
| Controló   |
| Controló   |

C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia